CLAUSULADO MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la sociedad **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA**, identificada con Nit N°. 900.091.901-5, representada legalmente por la señora YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 34.999.409 expedida den Monteria, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SA-CARDIQUE-001-2024, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2024, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA SRR LTDA**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios identificado con consecutivo SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2024, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**, por valor total de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($221.144.465,00) IVA INCLUIDO** con un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Que el día el día 1 de abril de 2024 se aprobaron las garantías presentadas por el contratista, iniciando el plazo de ejecución del contrato en la fecha antes señalada.
3. Que el supervisor del contrato, mediante memorando interno fechado 9 de diciembre de 2024, justificó la necesidad de continuar ininterrumpidamente con la prestación del servicio de vigilancia, por lo cual, solicitó al Director General autorización para adicionar en tiempo y valor, este contrato.
4. Que en atención del compromiso derivado del presente modificatorio, fueron aprobadas vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo No. 012 del 27 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el caso en comento, por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 78.137.605.00).
5. Que el contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con armas en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique. - se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre 2024 y se ha venido cumpliendo en los términos pactados y sin novedades, según lo ha reportado el supervisor en su solicitud de adición y prórroga.
6. Que con fundamento en lo anterior y considerando que el Contrato de Prestación de servicios No. SA-CARDIQUE-001-2024 se encuentra vigente y en ejecución, las partes

acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas 5 y 6 del mismo, así como adicionar el valor del contrato en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($73.714.821,67), por lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($294.859.286,67) MCTE incluido IVA (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del adicional se calculó con base al presupuesto inicialmente establecido para el contrato, sin embargo, se hace la anotación que dicho valor, debe indexarse para la vigencia 2025, según corresponda, de conformidad con la tarifa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa de tarifas mínimas de servicio vigilancia y seguridad privada que se expida para la vigencia 2025.

7. Que con fundamento en lo anterior y teniendo en consideración que el Contrato de Prestación de Servicios No. SA-CARDIQUE-001-2024 se encuentra vigente y en ejecución, las partes acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas 5 y 6 del Contrato de Prestación de servicios No. SA-CARDIQUE-001-2024, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: SA-CARDIQUE-001-2024, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO *El contrato tendrá un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($294.859.286,67) MCTE incluido IVA (19%).* ***FORMA DE PAGO.*** *La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, se obliga con el contratista a cancelar de la siguiente forma: Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura de y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista y previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El pago del valor del contrato, se hará mediante consignación en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera.*

PARÁGRAFO: El valor por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas se indexará para la vigencia 2025, según corresponda, de conformidad con la tarifa autorizada por la Supervigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular externa de tarifas mínimas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que se expida para la vigencia 2025.

CLAUSULADO MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- Y SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** SA-CARDIQUE-001-2024 la cual quedará así:

> ***CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** *El plazo de ejecución del objeto contractual será de NUEVE (09) meses más Tres (3) meses adicionales correspondientes a la presente prórroga, para un plazo total de ejecución de ONCE (11) meses".*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Modificatorio No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. SA-CARDIQUE-001-2024, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Alcance a los Estudios y documentos previos fechado en diciembre de 2024, junto con los demás documentos integrantes y anexos de este. **b**) Acuerdo No. 012 de 27 de noviembre de 2024 expedida por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y requisitos pactados en el Contrato de Prestación de Servicios identificado con el consecutivo de Secop II No. SA-CARDIQUE-001-2024 que no fueron modificados por el presente Contrato Modificatorio No. 1, continúan vigentes en su integridad.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Luz Hernández León	Asesor Externo - CARDIQUE	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuestas	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CLAUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado Modificatorio al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2024 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.